



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1.** De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, le corresponde el ejercicio de la función jurisdiccional a los órganos del Poder Judicial en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101 y 106, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- I.3.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México el siete de enero de dos mil veinte, en acatamiento al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.4.** El Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



de conformidad con los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99, fracción II, 102, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.5. El Plan Estratégico 2020-2025 en el Eje Rector II "Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales" se considera necesario seguir avanzando en medidas que proporcionen una justicia pronta, eficaz y con calidad.

I.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 5, 6, 15 y 31 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Su **Presidente Municipal Constitucional**, el **Licenciado en Derecho Rodolfo Nogués Barajas**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 y 28 del Bando Municipal 2022.

II.3. Que el Lic. Leopoldo Rafael Olguín Martínez funge como Secretario del Ayuntamiento para la administración 2022-2024, lo que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor y que en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es su atribución validar con su firma los documentos del Ayuntamiento o emanados de sus miembros.

II.4. Que la Directora Jurídica del Ayuntamiento de Jilotepec, Lic. Angélica Mendoza Mendoza, cuenta con facultades para firmar el presente convenio como apoderada legal, personalidad que acredita con la escritura pública número mil trescientos treinta y uno, volumen cuarenta y dos del protocolo especial, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Notarial Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria ciento uno del Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



II.5. En la Sesión 01 Ordinaria, en el punto No. XXX de fecha 1º de enero de 2022, “EL MUNICIPIO” a través de su representante Licenciado en Derecho Rodolfo Nogués Barajas, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración con “EL INSTITUTO”.

II.6. Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, Calle Leona Vicario No. 101, Colonia Centro. C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas facultades, atribuciones y competencias y cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3 Manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen y que en ningún momento se actúa con mala fe o dolo, al sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para desarrollar acciones conjuntas que permitan agilizar la emisión e implementación de las medidas de protección, previstas en la normatividad vigente, que el Poder Judicial dicte, para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar, y con ello se proteja la integridad del solicitante de una manera pronta y expedita.

Asimismo, “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones, estrategias y programas interinstitucionales necesarios para que las personas servidoras públicas y usuarias de cada una, reciban la sensibilización, concienciación y capacitación que señalen de mutuo acuerdo, por medio de los enlaces señalados para tal efecto.

SEGUNDA. ALCANCES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", realizarán actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, consistirán en:

- A. Coadyuvar en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- B. Organizar actividades teóricas y prácticas para la capacitación, actualización y sensibilización en las materias objeto del presente Convenio.
- C. Elaborar en conjunto un protocolo para la atención, intercambio de información y capacitación de las actividades derivadas del presente.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA.

"LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos de coordinación en la implementación de las acciones necesarias, a través de los medios electrónicos que se señalen en el Protocolo de envío de constancias judiciales a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", autorizados para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen de manera particular a lo siguiente:

I. "EL PODER JUDICIAL"

- a) Desarrollar el Protocolo de atención y actuación para el envío de las constancias judiciales materia del presente Convenio.
- b) Enviar a través de los medios electrónicos señalados en el Protocolo, las constancias emitidas por los Juzgados.
- c) Realizar la capacitación de las y los servidores públicos que señale "EL MUNICIPIO", para el debido tratamiento en la atención de víctimas.

II. "EL MUNICIPIO":

- a) Designar a las y los servidores públicos para la atención de víctimas, que soliciten una medida de protección.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



b) Atender las medidas de protección emitidas y su pronta ejecución.

QUINTA. FORMAS DE COMUNICACIÓN, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que deban darse para el cumplimiento del presente convenio, se realizarán en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento, mismas que deberán constar por escrito y ser enviadas mediante oficio, correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímil o cualquier otro medio inequívoco, cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA Y ENLACES.

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este instrumento jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “LAS PARTES” convienen crear una Comisión Técnica, la cual se integrará por los siguientes enlaces:

I. Por “EL PODER JUDICIAL”:

Nombre: Ivette Anguiano Aguilar

Puesto: Visitadora Adscrita a la Visitaduría Familiar

Dirección: Avenida Independencia, Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca Estado de México 15455.

Teléfono: 722 2260494 ext. 16682

Correo electrónico: ivette.anguiano@piedomex.gob.mx

II. Por “EL MUNICIPIO”:

Nombre: Lic. Angélica Mendoza Mendoza.

Puesto: Directora Jurídica del Ayuntamiento

Teléfonos: 5527206234

Correo electrónico: asuntosj@jilotepecmex.gob.mx

Nombre: Mtro. Luis Antonio Vega Martínez

Puesto: Director de Seguridad Ciudadana y Protección Civil

Teléfonos: 761 73 425 00

Correo electrónico: seguridad@jilotepecmex.gob.mx

Nombre: Lic. María Cortez Cruz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



Puesto: Directora del Instituto de la Mujeres
Teléfonos: 5529688072
Correo electrónico: inmujeres2022@gmail.com

Nombre: Lic. Fervier Mariano Canul.
Puesto: Procurador de Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Jilotepec
Teléfonos: 7617340813
Correo electrónico: procunnadifjilo2022@gmail.com

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de la **CONTRA PARTE** por escrito con al menos cinco días naturales previos a la designación del nuevo enlace.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LAS/LOS ENLACES

Las/los enlaces tendrán las atribuciones y compromisos siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en la cláusula segunda del presente Convenio;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; y
- VI. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



siempre con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme con las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad de quien las produzca.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito a la **CONTRA PARTE** con treinta días naturales de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar; la o las modificaciones conducentes deberán realizarse mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente; el cual obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



- I. Acuerdo escrito de “LAS PARTES”;
- II. Por haberse cumplido el objeto de este Convenio, y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para su terminación. Para tal efecto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Para la conclusión de efectos del presente Convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS

La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio, se pactarán de común acuerdo entre “LAS PARTES” y, se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” reconocen y aceptan, que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio o de las actividades que desarrollen de manera conjunta, bien sea que se encuentre escrita, grabada, almacenada, sea transmitida oralmente o por cualquier otro medio, será tratada de forma reservada y/o confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de las leyes de transparencia y las que tutelan la protección de datos personales.

No obstante, la información podrá ser pública cuando así lo exija la ley, con excepción de aquellos casos en los que se pueda vulnerar la realización o ejecución imparcial de los cursos de formación o concursos de oposición presentes o futuros de la carrera judicial, en los que, dicha información será sometida al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, para su valoración y clasificación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa, ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “LAS PARTES”, por lo que éstas no



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “LAS PARTES” funge como patrón de sus trabajadores, y cuentan con elementos y/ o recursos propios y suficientes, para cumplir las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató; tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo antedicho, cada parte asumirá por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven, sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será suspendido sin responsabilidad para “LAS PARTES”, cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones deberán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024



“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2024; pudiéndose prorrogar a petición expresa por escrito de alguna de “LAS PARTES” y con aprobación de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, se deberán realizar por escrito y se entregarán en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones; o bien, a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, con las personas designadas como enlaces.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico y las actividades que del mismo deriven, son actos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, “LAS PARTES” convienen en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por “EL PODER JUDICIAL”

Por “EL MUNICIPIO”

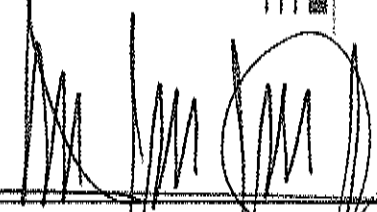
Magistrado Doctor en Derecho Ricardo
Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Estado de México

Lic. Rodolfo Nogués Barajas
Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de Jilotepec

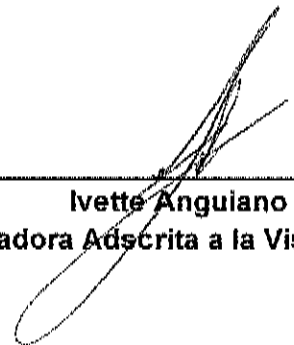


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO
2022 • 2024




Lic. Leopoldo Rafael Oguín Martínez
Secretario del Ayuntamiento de
Jilotepec

ENLACES


Ivette Anguiano Aguilar
Visitadora Adscrita a la Visitaduría Familiar


Lic. Angélica Mendoza Mendoza
Directora Jurídica del Ayuntamiento
de Jilotepec

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO EN DERECHO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, CELEBRADO EL DÍA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.